

RESOLUCIÓN 148-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 86 número 4 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...) 4.- Si las sentencias o resoluciones no se cumplen por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 en el párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las notarías y notarios son depositarios de la fe pública (...)”*;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone: **“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”**;
- Que** el artículo 40 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: / 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...)”*; y *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;

- Que** con Resolución 022-2014 de 07 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), resolvió crear entre otras la Notaría 72 en el cantón Quito, zona La Delicia – Nor-Central, sector Puéllaro, provincia de Pichincha;
- Que** en la acción de protección No. 17371-2023-02134, propuesta por el doctor Darwin Steve Díaz Peñaherrera en contra del Consejo de la Judicatura, el Tercer Tribunal de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en sentencia de 15 de marzo de 2024, resolvió aceptar: *“(...) el recurso de apelación, se revoca la decisión dictada por la Jueza a quo y, en consecuencia, se acepta parcialmente la acción de protección propuesta por el Dr. Díaz Peñaherrera Darwin Steve en contra del Consejo de la Judicatura, por haber vulnerado éste último el derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la igualdad y no discriminación del accionante. Como medida de reparación integral, se dispone lo siguiente: 1. Se deja sin efecto el oficio CJ-DG-2019-1260-OF de 8 de noviembre de 2019. 2. En caso de que existan vacantes disponibles, en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente decisión, el Consejo de la Judicatura, conforme el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, deberá nombrar al accionante para que ocupe el cargo público de notario del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2024-0196-MC de 16 de julio de 2024, dirigido a la Dirección General y Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, recomendó: *“(...) En tal sentido, con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia dentro de la Acción de Protección No. 17371-2023-02134, se recomienda, (...) nombrar al Dr. Díaz Peñaherrera Darwin como notario titular de la Notaría Septuagésima Segunda del Cantón Quito, sectorizada en la parroquia rural de Puéllaro, Distrito Metropolitano de Quito.”*;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1014-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-860, ambos 30 de julio de 2024, para el nombramiento del doctor Darwin Steve Díaz Peñaherrera, como notario de la Notaría Septuagésima Segunda del cantón Quito, sectorizada en la parroquia rural de Puéllaro, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, verificando que la persona a ser nombrada no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNJ-2024-1179-M de 31 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General, el informe jurídico y proyecto de resolución para viabilizar el nombramiento del doctor Darwin Steve Díaz Peñaherrera, como notario de la Notaría Septuagésima Segunda del cantón Quito, sectorizada en la parroquia rural de Puéllaro, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia recaída dentro de la acción de

protección No. 17371-2023-02134; y elevarlos a conocimiento y decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-5834-M de 31 de julio de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos circulares Nos. CJ-DNDMCSJ-2024-0196-MC, CJ-DNTH-2024-1014-MC ;y, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1179-M, elaborados por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Talento Humano y Asesoría Jurídica, y el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 en los números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, NOTARÍA SECTORIZADA EN LA PARROQUIA RURAL DE PUÉLLARO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 15 DE MARZO DE 2024, DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NÚMERO 17371-2023-02134

Artículo Único. Nombrar al doctor Darwin Steve Díaz Peñaherrera, como Notario Septuagésimo Segundo del cantón Quito, notaría sectorizada en la parroquia rural de Puéllaro, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en cumplimiento de la sentencia de 15 de marzo de 2024, dictada por los jueces del Tercer Tribunal de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección número 17371-2023-02134.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de esta Resolución y a la Dirección General la posesión del notario nombrado en ella, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

Segunda. La Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, realizará las acciones administrativas necesarias que permitan salvaguardar la prestación ininterrumpida del servicio notarial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, habilitará las credenciales en el Sistema Informático Notarial, al doctor Darwin Steve Díaz Peñaherrera, como Notario Septuagésimo Segundo del cantón Quito.

Segunda. Las acciones administrativas pertinentes se formalizarán hasta dos (2) días después del tiempo establecido para pagar los valores por concepto de participación al Estado, de lo que se hará seguimiento por parte de la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Talento Humano, Financiera, y Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----